



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-I Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos

Núm. de Bitácora: 3OIG03020818

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.

2) Secreto Industrial en su caso

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

- IV. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución número 024/2019/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 15 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Delegación Veracruz

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8711/18
Xalapa, Ver., a 09 de Octubre del 2018

16 NOV. 2018

Oficialía de Partes
RECIBIDO

FLETES HESA, S.A. DE C.V.	Número de Registro Ambiental: FHEB03008511
Carretera Federal México-Veracruz km. 321 Colonia Centro Interior 2 94450 Ixtaczoquitlán, Ver. (272) 7.24.01.52	Número de Autorización: 30-085-PS-I-11D-18

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con Bitácora: 30/IG-0302/08/18 de fecha 22 de agosto del 2018, presentada por Alma Rosa de la Trinidad Romero, representante legal de **FLETES HESA, S.A. DE C.V.**, con actividad principal de transporte de materiales y sus residuos peligrosos, con domicilio de notificación y de encierro de las unidades en Carretera Federal México-Veracruz km. 321, Colonia Centro Interior 2, código postal 94450 en Ixtaczoquitlán, Ver. y R.F.C. FHE750104U71.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de esta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

SEGUNDO .- Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

TERCERO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

CUARTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
17 OCT 2018
ESPACIO DE CONTACTO
JC JANC

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8711/18
Xalapa, Ver., a 09 de Octubre del 2018

suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

QUINTO -Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos**.- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SEXTO -Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

SÉPTIMO -Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

OCTAVO - Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de sustancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO -Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2, entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Sustancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1°, 2°, 3°, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8711/18
Xalapa, Ver., a 09 de Octubre del 2018

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el lunes 26 de noviembre del 2012, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el D.O.F. el 23 de junio del 2006, y NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, publicada en el D.O.F. el 27 de enero del 2012; se otorga a FLETES HESA, S.A. DE C.V., la presente:

Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Que son materiales o sustancias de desecho, fuera de especificaciones, caducas, gastadas, sucias o contaminadas, que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizadas, transformadas o comercializadas respecto a los estándares de diseño o producción originales, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados; siguientes:

Acetileno disuelto UN 1001 clase 2; Argón comprimido UN 1006 clase 2; Dióxido de carbono UN 1013 clase 2; Helio comprimido UN 1046 clase 2; Hidrogeno comprimido UN 1049 clase 2; Nitrógeno comprimido UN 1066 clase 2; Óxido nitroso UN 1070 clase 2; Oxígeno comprimido UN 1072 clase 2; Oxígeno líquido refrigerado UN 1073 clase 2; Hexafluoruro de azufre UN 1080 clase 2; Nitrato de urea humedecido con no menos de 20% en masa de agua UN 1357 clase 4; Oxígeno de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla UN 1376 clase 4; Argón líquido refrigerado UN 1951 clase 2; Etileno comprimido UN 1962 clase 2; Nitrógeno líquido refrigerado UN 1977 clase 2; Fertilizantes a base de nitrato de amonio UN 2067 clase 5; Fertilizantes a base de nitrato de amonio UN 2071 clase 9; y Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9, para 55 unidades con capacidad de carga de 384 toneladas, descritas en la tabla de las hojas números seis, siete y ocho del presente escrito.

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de FLETES HESA, S.A. DE C.V., siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

3/8

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8711/18
Xalapa, Ver., a 09 de Octubre del 2018

- b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
- c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **FLETES HESA, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
4. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuación, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las **CONDICIONANTES** del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación.

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano





- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none">2. Gasolinas3. Gasavión4. Turbosina5. Gasóleo Doméstico6. Diésel<ol style="list-style-type: none">a. Diésel automotrizb. Diésel industrial bajo azufrec. Diésel marino especial7. Combustóleos | <ol style="list-style-type: none">2. Etano3. Propano4. Butanos5. Naftas<ol style="list-style-type: none">a. Nafta ligerab. Nafta pesadac. Gasolina Natural |
|---|---|

7. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta FLETES HESA, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. FLETES HESA, S.A. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso; envasados y embalados.
9. FLETES HESA, S.A. DE C.V., debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
10. FLETES HESA, S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
11. FLETES HESA, S.A. DE C.V., debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
12. FLETES HESA, S.A. DE C.V., debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
13. FLETES HESA, S.A. DE C.V., debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8711/18
Xalapa, Ver., a 09 de Octubre del 2018

vigente.

14. **FLETES HESA, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **FLETES HESA, S.A. DE C.V.**, ante esta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Kilogramos)
T1550	TRACTOR	298EZ2	3AKJGLDR4FSGN6235	2015	-----
T1551	TRACTOR	297EZ2	3AKJGLDR6FSGN6236	2015	-----
T1552	TRACTOR	296EZ2	3AKJGLDR6FSGN6236	2015	-----



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8711/18
Xalapa, Ver., a 09 de Octubre del 2018

T1553	TRACTOR	50AA3V	3AKJGLDR4FSGV2069	2015	-----
T1554	TRACTOR	52AC6T	3AKJGLDR8FSGN6240	2015	-----
T1601	TRACTOR	07AA8V	3AKJGLDR7GSHN4595	2016	-----
T1602	TRACTOR	78AC6J	3AKJGLDR6GSHR7647	2016	-----
T1603	TRACTOR	85AC6J	3AKJGLDR8GSHR7648	2016	-----
T1901	TRACTOR	14AH5D	3WKZD40X9KF506741	2019	-----
T1902	TRACTOR	13AH5D	3WKZD40X0KF506742	2019	-----
T1903	TRACTOR	51AH8W	3AKJGLDR0KDKL9805	2019	-----
T1904	TRACTOR	50AH8W	3AKJGLDR2KDKL9806	2019	-----
T1905	TRACTOR	49AH8W	3AKJGLDR4KDKL9807	2019	-----
T1906	TRACTOR	48AH8W	3AKJGLDR6KDKL9808	2019	-----
T1907	TRACTOR	47AH8W	3AKJGLDR8KDKL9809	2019	-----
T1908	TRACTOR	46AH8W	3AKJGLDR4KDKL9810	2019	-----
T1909	TRACTOR	45AH8W	3AKJGLDR6KDKL9811	2019	-----
T1910	TRACTOR	44AH8W	3AKJGLDR8KDKL9812	2019	-----
T1911	TRACTOR	43AH8W	3AKJGLDRXKDKL9813	2019	-----
T1912	TRACTOR	42AH8W	3AKJGLDR1KDKL9814	2019	-----
T1201	TRACTOR	603AK6	3AKJA6BG40DBF9265	2012	-----
T1203	TRACTOR	666AK5	3AKJA6BG8CDBF9267	2012	-----
T1205	TRACTOR	46AG3J	3AKJA6BG1CDBF9269	2012	-----
T1206	TRACTOR	669AK5	3AKJA6BG8CDBF9270	2012	-----
T1207	TRACTOR	670AK5	3AKJA6BGXCDBF9271	2012	-----
T1208	TRACTOR	745E22	3AKJA6BG0CDBF9277	2012	-----
T1209	TRACTOR	258E54	3AKJA6BG2CDBF9278	2012	-----
T9016	TRACTOR	279AK4	3AKJA6BG29DAE3328	2009	-----
T9017	TRACTOR	612AE2	3AKJA6BG49DAE3329	2009	-----
T9018	TRACTOR	15AH5D	3AKJA6BG09DAE3330	2009	-----
T9024	TRACTOR	876AH1	3AKJA6BG19DAE3336	2009	-----
TV10100	TOLVA	500UC6	3CLR13330AE001318	2010	16,000
TV10101	TOLVA	985UM1	3CLR13332AE001319	2010	16,000
TV10102	TOLVA	501UC6	3CLR13339AE001320	2010	16,000
TV10103	TOLVA	502UC6	3CLR13330AE001321	2010	16,000
TV10104	TOLVA	503UC6	3CLR13392AE001322	2010	16,000
TV10105	TOLVA	504UC6	3CLR13334AE001323	2010	16,000
TV10106	TOLVA	81TY4N	3CLR13438AE001355	2010	16,000
TV10107	TOLVA	80TY4N	3CLR1343XAE001356	2010	16,000
TV10108	TOLVA	79TY4N	3CLR13431AE001357	2010	16,000
TV10109	TOLVA	78TY4N	3CLR13433AE001358	2010	16,000
TV10110	TOLVA	77TY4N	3CLR13435AE001359	2010	16,000
TV10111	TOLVA	86TY4N	3CLR13431AE001360	2010	16,000
TV10112	TOLVA	84TY4N	3CLR13433AE001361	2010	16,000



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8711/18
Xalapa, Ver., a 09 de Octubre del 2018

TV10113	TOLVA	85TY4N	3CLR13435AE001362	2010	16,000
TV10500	TOLVA	549UC6	3AWD131389X248001	2009	16,000
TV10501	TOLVA	550UC6	3AWD1313X9X248002	2009	16,000
TV10502	TOLVA	551UC6	3AWD131319X248003	2009	16,000
TV10503	TOLVA	552UC6	3AWD131339X248004	2009	16,000
TV10504	TOLVA	553UC6	3AWD131359X248005	2009	16,000
TV10505	TOLVA	554UC6	3AWD131379X248006	2009	16,000
TV10506	TOLVA	555UC6	3AWD131399X248007	2009	16,000
TV10507	TOLVA	556UC6	3AWD131309X248008	2009	16,000
TV10508	TOLVA	557UC6	3AWD131329X248009	2009	16,000
TV10509	TOLVA	558UC6	3AWD131399X248010	2009	16,000

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA

- C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México, D.F.
- C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado - Ciudad.
- C.c.e.p. Ing. León Mauricio Gúido Alegría - Coordinador Oficina Regional Orizaba SEMARNAT - Orizaba, Ver.
- C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Edificio.
- C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina - Jefe de Unidad de Gestión Ambiental - Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 301G-0302/08/18

JAGA JASE RMM DDT

